



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 076-2025-MDU

Uchumayo, 17 de septiembre de 2025

VISTOS:

Carta SMCV-VAC-GPS-276-2025 del Gerente de Planeamiento Social de Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, de fecha 05 de septiembre de 2025, Informe N° 1377-2025- HDTP-SGOPP-GDUI/MDU de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, de fecha 08 de septiembre del 2025, Informe N° 583-2025-KRY-GDUI/MDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de fecha 09 de setiembre del 2025, Informe N° 348-2025-MDU/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 10 de setiembre del 2025, Informe N° 142-2025-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de septiembre de 2025, Proveído N° 982 del Despacho de Alcaldía, de fecha 16 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como gobierno local, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante LOM), los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo al artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como prerrogativa del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal", es decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo prohibición de delegación a determinados funcionarios.

Que, de acuerdo a la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su respectivo reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF, se estableció como objetivo el impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Que, de acuerdo al numeral 98.3 del artículo 98° del Reglamento – Anexo de la Ley N° 29230, señala:

98. Modificaciones al Convenio de Inversión

98.3. Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos:

1. Para la ejecución de Mayores Trabajos de Obra o Deductivos de Inversión.
2. Para la aprobación de ampliaciones de plazo siempre que impliquen modificación del calendario de avance de obra.
3. Para la incorporación de circunstancias que deriven de hechos sobrevenientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión.
4. Otros supuestos que impliquen incremento o reducción del Monto Total del Convenio de Inversión.

Que, de acuerdo al Artículo X del Anexo del citado texto legal y Del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica La Ley N° 29230 señala:

"Artículo X

Delegación y Desconcentración de facultades (...)

En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra".

Que, con fecha 14 de octubre del 2024, se suscribe el CONVENIO LOCAL con la Empresa Privada Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., para el financiamiento de la supervisión, elaboración de expediente técnico, ejecución y liquidación del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 40091 ALMA MATER DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2564559.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N°183-2025-GDUI-MDU, de fecha 01 de agosto del 2025, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA LE. N°40091 ALMA MATER DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO - PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI: 2564559, con un plazo de ejecución de 443 días calendario y con un presupuesto total de S/. 54,850,478.90 (Cincuenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y ocho con 90/100 soles).

Que, de acuerdo a la Carta SMCV-VAC-GPS-276-2025 emitido por el Gerente de Planeamiento Social de Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, informa y remite a la Municipalidad distrital de Uchumayo que, habiéndose aprobado el Expediente Técnico del proyecto mediante Resolución N°183-2025-GDUI-MDU, cumple con adjuntarle las siguientes cartas fianzas. En el marco del cumplimiento de nuestras obligaciones:

Presentación "Ejecución de obra"

CARTA FIANZA N°;0011-0586-9800565584-55

Banco BBVA

Vence el : 24-09-2026

Importe : S/2,474,197.48 (Dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento noventa y siete con 48/100 soles)

Presentación "Supervisión"

CARTA FIANZA N°011-0586-9800565582-58

Banco BVVA

Vence el : 23-09-2026

Importe : 33,638.40 (Treinta y tres mil seiscientos treinta y ocho con 40/100 soles)

Que, de acuerdo al Informe N°1377-2025-HDTP-SGOOP-GDUI/MDU, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos remite e informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura que, en atención a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N°183-2025-GDUI-MDU, se procedió a la actualización del presupuesto contractual, fijándose un Presupuesto de Ejecución de S/50,955,239.19, conforme el siguiente cuadro, dicho monto sustituye el presupuesto base de S/35,517,973.78. Precizando la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos que, corresponde efectuar la modificación del Convenio de Inversión suscrito con la Empresa Privada, considerando tres aspectos: i) La actualización del monto total del convenio; (ii) la ampliación del plazo del convenio y iii) Ampliación de Carta Fianza, según el siguiente detalle:

2.2. DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN
(...)

Cuadro 3: Monto total del Convenio de Inversión Objeto de la Adenda

RUBRO	MONTO (S/)
Costo Directo	S/35,083,624.84
Gastos Generales (13.0842%)	S/4,590,418.77
Utilidad (10.00%)	S/3,508,362.48
SUB TOTAL	S/43,182,406.09
IGV (18.00%)	S/7,772,833.10
PRESUPUESTO BASE	S/50,955,239.19
Expediente Técnico	S/1,827,209.95
Administración Central y Monitoreo	S/590,541.72
Costo de Supervisión de la Ejecución de la Obra y de la Elaboración del Expediente Técnico	S/ 700,800.09
PRESUPUESTO TOTAL DE CONVENIO	S/54,073,790.95

2.3 DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO LOCAL
(...)

De acuerdo con la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N°183-2025-GDUI-MDU, se autoriza la ejecución del expediente técnico del proyecto de referencia, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, estableciéndose un plazo de ejecución de 443 días calendario por lo que el plazo de ejecución del convenio variara de acuerdo al siguiente cuadro:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

Cuadro 5: Plazo de ejecución modificado de acuerdo a la Resolución N°183-2025-GDUI-MDU.

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO
Elaboración de Expediente Técnico	Empresa Privada	120
Ejecución de Obra	Empresa Privada	443
Recepción y Liquidación	Empresa Privada	90
NUEVO PLAZO TOTAL		653

2.4 DE LA CARTA FIANZA PARA LA EJECUCIÓN DESPUES DE APROBADO EL EXPEDIENTE
(...)

LA EMPRESA PRIVADA posterior a la aprobación del Expediente Técnico, remite y adjunta a la Entidad el documento la Carta Fianza N° 0011-0586-9800565574-55 de 26 de agosto de 2025, emitida por el Banco BBVA, por un monto de S/. 2,474,197.48 (Dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento noventa y siete con 48/100 soles), cantidad que supera el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del costo de la ejecución de Obra y Administración Central y Monitoreo.

Concluyendo la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos que:

1. En mérito a la aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N°183-2025-GDUI-MDU, se estableció un presupuesto total de S/ 54,073,790.95, en reemplazo del monto referencial de S/ 38,636,525.55 consignado en el CONVENIO LOCAL. Esta variación obedece al carácter preliminar y referencial del presupuesto de la fase de perfil viable, quedando el monto definitivo sujeto a lo dispuesto en el expediente técnico aprobado. En consecuencia, resulta procedente modificar el CONVENIO LOCAL mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

2. Asimismo, el plazo contractual inicial de 660 días calendario previsto en el CONVENIO LOCAL se redujo a 653 días calendario. En tal sentido, resulta procedente modificar el CONVENIO LOCAL mediante la suscripción de la adenda correspondiente, a fin de adecuar el plazo de ejecución a lo aprobado en el expediente técnico en atención al punto 6.3 de la Cláusula Sexta: Plazo de Ejecución del Convenio

3. En materia de garantías, la EMPRESA PRIVADA cumplió con presentar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por la ejecución de obra, conforme a la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Local y al Reglamento de la Ley N°29230.

4. De conformidad con lo señalado, corresponde la suscripción de la adenda respectiva, a fin de adecuar tanto el monto total como el plazo de ejecución del convenio a lo establecido en el expediente técnico aprobado (...)

Que, de acuerdo al Informe N°583-2025-KRY-GDUI/MDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite el Expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, en atención a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 188-2025-GDUI-MDU, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N°40091 ALMA MATER DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI: 2564559, corresponde gestionar la suscripción de la Adenda al CONVENIO LOCAL entre la Municipalidad Distrital de Uchumayo y la Empresa Privada SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A, con el objeto de:

Modificar la Cláusula Quinta y Sexta del Convenio Local.

Pronunciamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia municipal a efecto que el Titular de la Entidad formalice la adenda correspondiente en el marco del TUO de la Ley N. 29230 y su Reglamento.

Que, de acuerdo al Informe N° 348-2025-MDU/OPP/EPVZ emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la procedencia de la suscripción de la adenda propuesta por las áreas técnicas, precisando que no presente observación alguna al Expediente remitido, señalando a su vez que:

Considerando que el tope máximo anual de la Municipalidad distrital de Uchumayo asciende al monto de S/72'038,738.31 y habiéndose emitido opinión favorable para la ejecución de cuatro (04) proyectos de inversión por el monto de S/ 34,358,495.21 se tiene un saldo de capacidad anual de ejecución de S/37'680,243.10.

En mérito a la aprobación del expediente técnico mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N°183-2025-GDUI-MDU, se estableció un Presupuesto total referencial de S/. 54'073,790.95 en reemplazo del monto referencial de S/. 38'636,525.55 consignado en el CONVENIO LOCAL. Esta variación obedece al carácter preliminar y referencial del presupuesto de la fase de perfil viable, quedando el monto definitivo sujeto a lo dispuesto en el expediente técnico aprobado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

De conformidad con lo señalado, corresponde gestionar la suscripción de la Adenda al Convenio Local entre la Municipalidad distrital de Uchumayo y la empresa privada SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A., a fin de adecuar tanto el monto total como el plazo de ejecución del convenio a lo establecido en el expediente técnico aprobado.

Que, en adición a lo solicitado, resulta necesario precisar que, el CONVENIO LOCAL fue suscrito por el Titular de la Entidad y la Empresa Privada Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, ello conforme sus atribuciones establecidas en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 210-2022-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N.º 29230, y su modificatoria efectuada por el Decreto Supremo N.º 011-2024-EF. A su vez, se recomienda respecto a la revisión de la Carta Fianza señalada, realizar la diligencia de verificación de la Carta fianza a través de la Unidad de Tesorería la misma que deberá informar sobre su validez a la Oficina de Administración a efecto que esta remita el Expediente y sea integrado a la evaluación de propuesta de adenda por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Que, de acuerdo al Informe N.º 142-2025-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión entre otros que: Resulta VIABLE, conforme el marco normativo vigente que, a través del acto resolutivo del despacho de Alcaldía, APRUEBE la modificación, a través de la adenda N.º 01 al CONVENIO LOCAL, suscrito por el Titular de la Entidad y la Empresa Privada SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A., relacionado a la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N.º 40091 ALMA MATER DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI: 2564559, a efecto de adecuar el nuevo monto del CONVENIO LOCAL, nuevo plazo de ejecución, manteniendo la finalidad del convenio y actualización de carta fianza conforme Resolución N.º 183-2025-GDUI-MDU, el mismo que no altera los elementos esenciales del objeto del Convenio.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación, a través de la adenda N.º 01 al **CONVENIO LOCAL**, suscrito por el Titular de la Entidad y la Empresa Privada Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, relacionado a la ejecución de proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N.º 40091 ALMA MATER DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** con **CUI: 2564559**, a efecto de adecuar el nuevo monto del CONVENIO LOCAL, nuevo plazo de ejecución, manteniendo la finalidad del convenio y actualización de carta fianza conforme Resolución N.º 183-2025-GDUI-MDU, el mismo que no altera los elementos esenciales del objeto del Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECÍSESE, que, la modificación de CONVENIO LOCAL debe comprender la actualización del monto total del convenio, el cual asciende a S/54,850,478.90, precisando que, el Presupuesto total de la Empresa Privada asciende al monto de S/54,073,790.95 (Cincuenta y cuatro millones setenta y tres mil setecientos noventa con 95/100soles), así como la ampliación del nuevo plazo total de ejecución del proyecto por 443 días calendario, a su vez, la modificación e incorporación de la Carta Fianza, conforme las SIGUIENTES CLAUSULAS DEL CONVENIO:

1. **MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**
(...)

CONCEPTO	MONTO (\$/)
Costo Directo	35,083,624.84
Gastos Generales (13.0842 %) (**)	4,590,418.77
Utilidad (10%) (**)	3,508,362.48
SUB TOTAL	43,182,406.09
IMPUESTO I.G.V. (18%)	7,772,833.10
PRESUPUESTO BASE (****)	50,955,239.19
Expediente Técnico (***)	1,827,209.95
Gastos de Administración Central y Monitoreo	590,541.72
Costo de Supervisión de la ejecución de Obra (**) y de la elaboración del Expediente Técnico (***)	700,800.09
PRESUPUESTO TOTAL EMPRESA PRIVADA (****)	54,073,790.95





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

(**) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(***) En caso de la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

El MONTO TOTAL de inversión de EL PROYECTO, asciende a la suma de S/ 54,073,790.95 (Cincuenta y cuatro millones setenta y tres mil setecientos noventa con 95/100 soles), en mérito al Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 183-2025-CGUI-MDU, de fecha 01 de agosto de 2025.

2. MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SEXTA: PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

(...)

El plazo de ejecución física de EL PROYECTO es de cuatrocientos cuarenta y tres (443) días calendario, conforme al Estudio Definitivo aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 183-2025-CGUI-MDU, de fecha 01 de agosto de 2025. En consecuencia, la nueva consignación del plazo de ejecución total del Convenio es de seiscientos cincuenta y tres (653) días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de Expediente Técnico (*)	Empresa Privada	120
Ejecución de Obra (**)	Empresa Privada	443
Recepción y liquidación (***)	Empresa Privada	90
TOTAL		653

3. MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO:

(...)

LA EMPRESA PRIVADA posterior a la aprobación del Expediente Técnico, remite y adjunta a la Entidad el documento la Carta Fianza N° 0011-0586-9800565574-55 de 26 de agosto de 2025, emitida por el Banco BBVA, por un monto de S/. 2,474,197.48 (Dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento noventa y siete con 48/100 soles), cantidad que supera el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del costo de la ejecución de Obra y Administración Central y Monitoreo. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. Luego de la cual LA EMPRESA PRIVADA renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total del Convenio de Inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de EL PROYECTO, ello en mérito al Art. 72.3 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, a la supervisión y representante Legal de la Empresa Privada Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, para su conocimiento y fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Hardin José Abril Velarde
ALCALDE

